

Razón de cuenta: En dos de septiembre de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo da cuenta al Comisionado Ponente del estado que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Victoria, Tamaulipas, dos de septiembre de dos mil dieciséis.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, en especial el escrito de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, signado por [REDACTED] del cual se desprende que intentó promover Recurso de Revisión en contra del **Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.**

Sin embargo, del medio de impugnación intentado, se advirtió que el mismo carecía de unos de los requisitos legales que señala el artículo 160 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por lo que, mediante proveído de veintitrés de agosto del presente año, se previno al promovente a fin de que en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, enviara a la dirección electrónica de este órgano garante, la fecha en que fue notificada la respuesta, asimismo la consideración del porque estimaba inadecuada la misma.

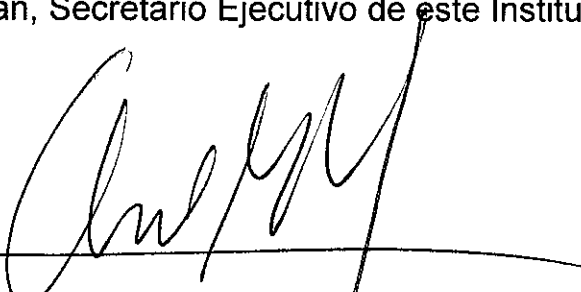
Ahora bien, de autos se desprende que, en veinticinco de agosto del año que transcurre fue notificado dicho acuerdo al particular por la vía electrónica, al correo que obra en autos. En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para cumplir con la prevención inició en veintiséis de agosto y concluyó en uno de septiembre ambos del dos mil dieciséis, descontándose de dicho computo los días veintisiete y veintiocho de agosto, por ser inhábiles.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de la fecha el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, **se tiene por no presentado el Recurso de Revisión intentado**

por [REDACTED] en contra del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en consecuencia, archívese este asunto como totalmente concluido.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al interesado, en la cuenta de correo electrónico que se tiene registrada en autos, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan Carlos López Aceves, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistido por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe.



Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo

AMGM



Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado Ponente